JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2019-00879
DEMANDANTE: OFELIA CALA GÓMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 26 de mayo de 2023
Hora: 02:25pm a 04:19pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: OFELIA CALA GÓMEZ
APODERADO DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO SUAREZ GUTIERREZ
APODERADA COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO
APODERADA PORVENIR: DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA
APODERADA DEPARTAMENTO DE BOYACA-SECRETARIA DE HACIENDA: DORA MERCEDES GÓMEZ COMBA
APODERADA MUNICIPIO DE TUNJA: RUBY STELLA BERNAL HERNANDEZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **OFELIA CALA GÓMEZ** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por la Caja de Previsión Municipal de Tunja Boyacá al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP HORIZONTE** hoy **PORVENIR S.A.,** lo que ocurrió el 31 de julio de 1995. En consecuencia, **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida que en la actualidad está siendo administrado por **COLPENSIONES,** conforme se expuso.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** a transferir a **COLPENSIONES,** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, sin descontar gastos de administración, comisiones, incluyendo además primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, en el periodo que estuvo vinculada al régimen que administra esa entidad, estos últimos es decir, los relacionados con gastos de administración comisiones, primas de seguros previsionales y aportes al fondo de garantía de pensión mínima, deberán retornar al RPM debidamente indexado y con cargo a los propios recursos de **PORVENIR S.A**., conforme se expuso.

TERCERO: DECLARAR PROBADA la excepción denominada falta de causa para pedir propuesta por el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARIA DE HACIENDA** y en su lugar absolver de las pretensiones enunciadas en el escrito introductorio.

CUARTO: ABSOLVER al **MUNICIPIO DE TUNJA** de las pretensiones planteadas, en el escrito de demanda.

QUINTO: COSTAS a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.,** por valor de 1.500.000, por agencias en derecho, las cuales, por secretaría tásense en la etapa procesal correspondiente.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, conforme lo enuncie en la parte motiva de este proveído.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **PORVENIR S.A.** en el efecto suspensivo, así como al grado jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **COLPENSIONES** y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/06f5a07d-010f-4342-91c6-a1f39ed185a0?vcpubtoken=6cd4649a-16ac-426c-8f1c-7a7624f88684

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

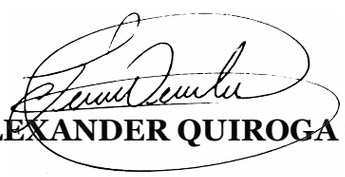

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO